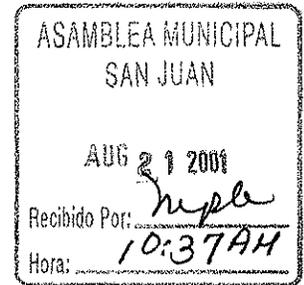


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 006
SERIE 2001-2002



PARA DECLARAR UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA CON RELACION A LA REMODELACION DE LA SALA 'LABOR DELIVERY ROOM—POST' DEL HOSPITAL SAN JUAN; AUTORIZAR AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA CAPITAL A COMPRAR EL EQUIPO PARA ATENDER LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DAN LUGAR A LA EMERGENCIA, CONFORME AL ARTICULO 10.002 (c) DE LA LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: El Hospital Municipal de San Juan se encuentra en proceso de remodelación con el propósito de cumplir con la reglamentación y leyes estatales y federales que rigen la operación de servicios de salud. Estos requisitos contemplan el cumplimiento de cambios de sistemas de aire acondicionado, ventilación, control de temperatura, humedad, área mínima de circulación, entre otras;

POR CUANTO: La complejidad de los sistemas y cantidad de mejoras y remodelaciones a las salas de parto y las salas de operaciones requirieron que éstas fueran incluidas en la última fase del proyecto;

POR CUANTO: La sala a designarse como sala de parto carece de los equipos necesarios para atender las nuevas funciones asignadas a la sala, por lo que es necesario adquirir equipo para continuar ofreciendo los servicios de ginecología y obstetricia;

POR CUANTO: El no desalojar la sala existente de parto para completar el proceso de remodelación conlleva un incumplimiento de contrato, lo que obliga a satisfacer daños líquidos en la cantidad de \$6,770 por día laborable;

POR CUANTO: En los meses del año en curso, la utilización de la sala 'LRDP' es como sigue¹:

¹ Fuente: Libro de Partos, Sala de Partos, Hospital San Juan, a fecha de 18 de agosto de 2001.

Mes	Número de partos
enero	83
febrero	77
marzo	56
abril	59
mayo	78
junio	58
julio	70
agosto	39
Total	520

POR CUANTO: Es vital para el bienestar y la preservación de la salud de los pacientes que hacen uso de las facilidades de salud del Hospital Municipal, que el Municipio pueda continuar ofreciendo, de manera ininterrumpida, facilidades adecuadas de obstetricia y ginecología;

POR CUANTO: El Artículo 10.002(c) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establece que no será necesario el anuncio y celebración de subasta para la compra de bienes muebles y servicios en cualquier caso de emergencia en que se requiera la entrega de los suministros, materiales o la prestación de los servicios inmediatamente. En estos caso se deberá dejar constancia escrita de los hechos o circunstancias de urgencia o emergencia por los que no se celebra la subasta. La Ley Núm. 81, arriba citada, define el término 'emergencia' como cualquier suceso o combinación ocasional de circunstancias que exija acción inmediata.

POR TANTO, YO, JORGE A. SANTINI PADILLA, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", en su Artículo 3.009(u), y el Artículo 7 del Reglamento de Compras de Suministro, Arrendamiento y Servicios para Emergencias del Municipio de San Juan, imparto la siguiente orden:

Primero: Declaro y encuentro que las circunstancias descritas en esta orden Ejecutiva sobre la sala de parto, obstetricia y ginecología 'LABOR DELIVERY ROOM—POST' del Hospital Municipal son y constituyen una emergencia, según define ese término la disposición aplicable de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada;

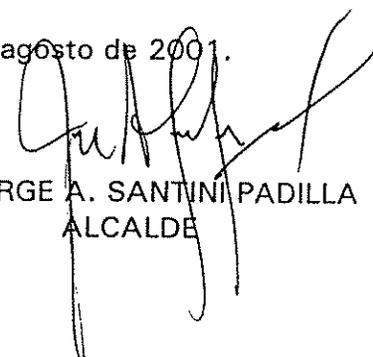
Segundo: Autorizo al Director del Departamento de Salud de la Capital a incurrir en los gastos necesarios para la compra del equipo para la sala de LDRP ("Labor Delivery Room Post" "birthing rooms"), según se detalla a continuación:

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO	TOTAL
Anesthesia Delivery System	2	75,000.00	\$150,000.00
Fetal Monitors	10	8,150.00	81,500.00

Fetal Center Station	1	12,000.00	12,000.00
Birthing Beds	9	21,185.00	190,665.00
Bedside Cabinets	9	1,316.00	11,844.00
Cluster Carts	9	2,436.00	21,924.00
Monitor Carts	9	3,198.00	28,782.00
OB Procedure Stools	9	995.00	8,955.00
Rooming-in Basinette	9	3,640.00	32,760.00
Entertainment Center	9	3,609.00	32,481.00
Mayo Stands	4	378.00	1,512.00
Double Bowl Solution Stands	2	420.00	840.00
Stainless Steel Kick Bucket	2	165.00	330.00
Examination Tables	3	1,625.00	4,875.00
Examination Lamps	3	225.00	675.00
Lead Aprons	4	440.00	1,760.00
Transfer Rollers	2	335.00	670.00
Delivery Room Operating Tables	2	18,000.00	36,000.00
OR Stretchers	2	4,225.00	8,450.00
OB/Gyn Stretchers	6	9,966.00	59,796.00
Miscellaneous Accessories	6	500.00	3,000.00
TOTAL			\$688,819.00

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

PARA QUE ASI CONSTE, firmo la presente hoy 10 de agosto de 2001.


 JORGE A. SANTINI PADILLA
 ALCALDE